

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL NUEVO ACUERDO MARCO QUE FIJA LAS CONDICIONES A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE “ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (4 LOTES)” A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene entre sus competencias la atención social a las personas con discapacidad. Para el desarrollo de esta competencia desde los años noventa la Red pública de atención a personas con discapacidad cuenta con una tipología de centros y recursos de atención social especializada y diversificada que desarrollan diversos programas y actividades para atender las distintas necesidades sociales de estas personas y promover su autonomía e integración social y laboral. Esta Red y los centros y recursos que la integran ofrecen atención social a las personas adultas mayores de 18 años.

Entre los tipos de centros recogidos en el Decreto 342/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico básico del Servicio Público de Atención a Personas con Discapacidad Física y Sensorial, los Centros de Atención Diurna se definen como el “equipamiento social destinado a la atención diurna de personas con discapacidad física y sensorial en el que se proporcionarán las siguientes prestaciones básicas:

- Cuidados personales, relacionados con las actividades de la vida diaria.
- Atención especializada: Tratamientos de fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional, psicológicos y sociales, y actividades encaminadas al desarrollo normal del ocio, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social”.

Mediante Orden 682/2019 de 9 de mayo, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se adjudicó el Acuerdo Marco de “Atención diurna a personas adultas con discapacidad física” siendo adjudicatarias 24 entidades con un total de 1.124 plazas adjudicadas.

Posteriormente se formalizó los siguientes contratos derivados:

- El 19 de septiembre de 2019 se formalizan contratos derivados con 7 entidades para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2021 para un total de 451 plazas.
- El 3 de agosto de 2021 se aprueban las prórrogas de los contratos derivados vigentes de los contratos derivados con vigencia desde el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.
- El 25 de marzo de 2022 se efectúa un contrato derivado con la Confederación Española de Personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE) para la cobertura de 5 plazas en el Centro de atención diurna de dicha entidad.
- El 7 de abril de 2022 se efectúan órdenes de modificación de contratos con dos entidades (GESECOPLAR y GRUPO 5) para la ampliación de plazas contratadas a 5.
- Tras el nuevo contrato derivado y la modificación de contratos, efectuadas en junio de 2022 por ampliación de plazas el total de las plazas contratadas pasan de 451 a 461.



La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, consciente de la necesidad de que las personas adultas con discapacidad física precisan de un apoyo extenso con cuidados y atenciones especializadas, y dentro del marco de sus competencias y de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, promueve acciones encaminadas a establecer medidas relativas a la atención social especializada a personas con discapacidad.

Con este nuevo Acuerdo Marco se pretende dar respuesta al mantenimiento de todas las plazas de atención a personas adultas con discapacidad física en centro de atención diurna y permitir asimismo la ampliación de nuevas plazas, teniendo en cuenta las habilitaciones presupuestarias para así mejorar las condiciones de calidad de la atención.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social no dispone de los medios propios necesarios, ya sean los medios materiales como las infraestructuras y edificios e instalaciones de los centros, así como los medios personales de profesionales para llegar a ofrecer hasta un total de 1.145 plazas para atender la demanda existente de este tipo de recurso; servicios que requieren la atención especializada para la gestión directa de estas plazas con el objeto de garantizar la necesaria continuidad de la atención a las personas usuarias.

En este sentido señalar que para la atención del número de plazas que se pretende adjudicar al amparo de este Acuerdo Marco se requieren los medios personales establecidos en el PPT, que deberán garantizar los servicios dotándose de los recursos necesarios atendiendo a los siguientes criterios:

- Se deberá contar con la figura de un Director responsable de la organización, funcionamiento y administración del centro y cumplir con lo establecido en la normativa vigente. Para un módulo de 30 plazas se estima la necesidad de media jornada de eta figur profesional.

En cuanto al resto de medios personales se exigirán en función de cada Lote:

Lote 1

- o La plantilla disponible para atender a las personas usuarias debe ser tal que asegure la ratio de 0,26 sumando a todos los profesionales de atención directa (Psicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional, Técnico de Integración Social o categoría equivalente, Cuidadores y/o Técnicos Socio-Sanitarios, Médico, DUE y Trabajador Social).
- o La plantilla de atención rehabilitadora deberá estar integrada por Psicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional y Trabajador Social, y deberá asegurar una ratio de 0,14.

Lote 2

- o La plantilla disponible para atender a las personas usuarias debe ser tal que asegure la ratio de 0,41 sumando a todos los profesionales de atención directa (Psicólogo, Neuropsicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional, Técnico de Integración Social o categoría equivalente,

Cuidadores y/o Técnicos Socio-Sanitarios, Médico, DUE y Trabajador Social).

- La plantilla de atención rehabilitadora deberá estar integrada por Psicólogo, Neuropsicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional y Trabajador Social, y deberá asegurar una ratio de 0,27.

Lote 3

- La plantilla disponible para atender a las personas usuarias debe ser tal que asegure la ratio de 0,49 sumando a todos los profesionales de atención directa (Psicólogo, Neuropsicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional, Técnico de Integración Social o categoría equivalente, Cuidadores y/o Técnicos Socio-Sanitarios, Médico, DUE y Trabajador Social).
- La plantilla de atención rehabilitadora deberá estar integrada por Psicólogo, Neuropsicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional y Trabajador Social, y deberá asegurar una ratio de 0,36.

Lote 4

- La plantilla disponible para atender a las personas usuarias debe ser tal que asegure la ratio de 0,35, sumando a todos los profesionales de atención directa (Psicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional, Técnico de Integración Social o categoría equivalente, Cuidadores y/o Técnicos Socio-Sanitarios, Médico, DUE y Trabajador Social).
- La plantilla de atención rehabilitadora deberá estar integrada por Psicólogo, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta Ocupacional y Trabajador Social, y deberá asegurar una ratio de 0,19.

Todos los perfiles profesionales señalados en Atención Directa y en Atención Especializada estarán presentes como regla general en la plantilla del Centro, para el cálculo de las ratios indicadas, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Los cuidados sanitarios (médico y/o DUE), se prestarán durante el tiempo suficiente para garantizar lo recogido en el presente pliego en materia de salud. En todo caso, la programación de este servicio deberá ser comunicado a la Consejería.
- De acuerdo con las características y evolución del conjunto de las personas atendidas, un Centro podrá solicitar a la Consejería, por medio de informe motivado, la aprobación de un posible ajuste y su compensación en la presencia de figuras profesionales y/o en la relación entre ratios de Atención Directa y Atención Rehabilitadora.

De acuerdo con lo anterior, el coste del personal se ha determinado a partir de una plantilla tipo para atender a 30 personas usuarias que se considera adecuada para cumplir con la ratio exigida según el PPT. No obstante, el cumplimiento de la ratio puede obtenerse mediante otras distribuciones de personal con las categorías profesionales exigidas sin que ello signifique una alteración en la prestación del servicio ni el incumplimiento de los Pliegos.



Debido a las limitaciones que presenta la contratación de personal público en cuanto los plazos en los que podrían estar disponibles los profesionales necesarios para la gestión de este centro y la continua adaptación de su número y jornada, podemos decir que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social no puede disponer de los medios propios necesarios para la prestación de este servicio de una forma que garantice la necesaria continuidad de la atención a las personas usuarias.

En concreto, dentro de la relación de puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, no se dispone del personal que se requeriría para la adecuada gestión de este servicio, tanto por la categoría profesional del personal, como por la necesaria cobertura de la atención diurna que se precisa para la atención de estas plazas.

Por estas razones este centro directivo acude a la fórmula de contrato administrativo que permite dotar a este servicio de la plantilla adaptada al grado de especialización necesario para atender las necesidades de estas personas y con los horarios adecuados para el desarrollo de las actividades precisas para el correcto desenvolvimiento de este servicio.

Es por este motivo que se hace necesario recurrir a su contratación externa, proponiendo la tramitación de un nuevo Acuerdo Marco, en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicho Acuerdo Marco tendrá una duración de cuatro años (48 meses), estando previsto que los primeros contratos derivados que se firmen a su amparo entren en vigor el 1 de enero de 2024.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: TREMIÑO GOMEZ IGNACIO
Fecha: 2023.03.01 12:58